



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 28 de abril de 2020. Número 76

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, lavandería y comida a domicilio y teleasistencia 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Candín

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 3
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 4

Castrocontrigo

Corrección de error en anuncio publicado el 3 de abril de 2020 5
Levantamiento de la suspensión de plazos administrativos para la selección de personal laboral temporal... 6

Palacios de la Valduerna

Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 7

Ponferrada

Levantamiento de la suspensión de trámites del procedimiento incoado para la aprobación del Presupuesto General 9

Santovenia de la Valdorcina

Avocación transitoria de las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local 10

Mancomunidades de Municipios

Ribera del Esla

Bolsa de trabajo de conductor-recolector de residuos sólidos urbanos 11

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

C-1252/2019-LE 18

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la [Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, lavandería y comida a domicilio y teleasistencia](#).

Este acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la presentación de reclamaciones u observaciones, pudiendo consultarse el expediente en las oficinas del Servicio de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, sitas en San Cayetano, Pabellón Niño Jesús, Ctra. Carbajal, s/n, de León, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias por los interesados dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la LRBRL, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha norma.

De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y quedan interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público, incluidas las Diputaciones Provinciales.

León, 21 de abril de 2020.—La Diputada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, Carolina López Arias.

90145

Administración Local

Ayuntamientos

CANDÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://candin.sedelectronica.es>].

Candín, a 27 de abril de 2020.–El Alcalde, José Antonio Álvarez Cachón.

10449

Administración Local

Ayuntamientos

CANDÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://candin.sedelectronica.es>].

Candin, a 27 de abril de 2020.–El Alcalde, José Antonio Álvarez Cachón.

10451

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto de Alcaldía se procede a la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN conforme al siguiente tenor literal:

“ Decreto

Detectado error material en el Decreto de Alcaldía por la que se aprueban “Bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Castrocontrigo: cuatro peones de mantenimiento vía pública y zonas verdes, espacios libres y jardines. 2020, Plan Empleo 2020” (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 62, de fecha 3 de abril de 2020).

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el art. 109 la Ley 39/2015

En el ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto:

Primero.- La rectificación del error material detectado en el Decreto del Alcalde antes referido.

Donde dice:

“Cuatro peones de mantenimiento”

Debe decir:

“Seis peones de mantenimiento”

Segundo.- Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente Decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Tercero.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder judicial, en concordancia con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

En Castrocontrigo, a 24 de abril de 2020.–El Alcalde, Olivio Campo Diéguez. Ante mí, la Secretaria, Susana González Paniceres.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Castrocontrigo, a 24 de abril de 2020.–El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.

10392

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020, se resuelve el [levantamiento de la suspensión de plazos administrativos para la selección de personal laboral temporal](#), Plan Empleo 2020, con el siguiente tenor literal:

“En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de 3 de abril de 2020 se publicaron las Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal (contratados al amparo del Plan de Empleo 2020 de la Diputación Provincial de León), aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020, estableciéndose en la base cuarta un plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Visto que:

1.º.–El cómputo de dicho plazo de presentación está suspendido por aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CVD-19, hasta su finalización o las prórrogas del mismo.

2.º.–Que a día de la fecha se encuentra prorrogado el estado por tercera vez hasta el día 10 de mayo, y teniendo en cuenta que esta convocatoria tiene por objeto la contratación de personas desempleadas, y por lo tanto sirven para paliar los devastadores efectos que la pandemia y las medidas que han tenido que ser adoptadas para la contención de la misma están teniendo en la economía en general, y en particular en el mercado laboral, resulta necesario el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

3.º.–Que el Real Decreto-Ley 8/2020, en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, así como el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, tiene como prioridad la de minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Por todo ello, se considera que en estas fechas, la adopción de medidas para minimizar el impacto económico y social, justifica la adopción de la continuación del procedimiento de forma que los interesados puedan presentar sus solicitudes y procederse a la selección por este Ayuntamiento con la máxima celeridad posible, para que en breve pudiesen hacerse efectivas las contrataciones de personal, que tan necesarias resultan en este complicado momento

4.º.–El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, tal y como dispone el apartado 4.º de la disposición adicional segunda del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, podrá acordarse motivadamente para la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por todo ello, resuelvo:

1.º.–El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Castrocontrigo (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 3 de abril de 2020) con efecto a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2.º.–Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento.

3.º.–Iniciar el cómputo del plazo de quince días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Lo manda y firma, en Castrocontrigo, a 27 de abril de 2020.–El Alcalde, ante mí, el Secretario.”
Castrocontrigo, a 27 de abril de 2020.–El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.

10487

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del [Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna para el ejercicio 2020](#), cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 8 de fecha 14 de enero de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2020, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	89.500,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	3.000,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	22.750,94
Cap. 4.–Transferencias corrientes	86.200,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	23.024,68
Cap. 7.–Transferencia de capital	60.000,00
Total	284.445,62

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	71.433,72
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes	121.732,84
Cap. 3.–Gastos financieros	500,00
Cap. 6.–Inversiones reales	90.779,06
Total	284.445,62

A la vez se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

Personal funcionario.

Plaza Secretaría-Intervención:

Grupo A/B. Nivel 26. Situación: en propiedad

Personal laboral.

Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Palacios de la Valduerna, a 27 de abril de 2020.–La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

10438

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020, se ha acordado la continuación del procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ponferrada y su documentación anexa por entender que estamos ante un instrumento indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios y, por lo tanto, el [levantamiento de la suspensión de trámites del procedimiento incoado para la aprobación del Presupuesto General](#) del Ayuntamiento de Ponferrada y su documentación anexa, disponiendo su exposición al público, para la presentación de alegaciones y reclamaciones, en los términos que regula el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por término de 10 días hábiles.

Las alegaciones y/o reclamaciones que se hubieran presentado con carácter previo al estado de alarma, o las presentadas vía telemática o presencialmente durante la suspensión de términos y plazos, se consideran válidas a todos los efectos, levantándose la misma, y disponiendo para ellos la tramitación procedimental que corresponda.

Ponferrada, a 27 de abril de 2020.–La concejala delegada de Hacienda, M.^a Isabel Fernández Rodríguez.

10571

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2020 de avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, en cuya parte resolutive dispone:

“Primero: suspender durante la vigencia del estado de alarma ocasionada por el COVID-19, los efectos del Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 130 de 11 de julio de 2019, en virtud del cual se delegó en la Junta de Gobierno Local atribuciones de competencia de esta Alcaldía.

Segundo: [avocar transitoriamente las competencias delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local](#), por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, durante el periodo de vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, advirtiendo que contra el presente acuerdo de avocación de competencias delegadas no cabe la interposición de recursos, aunque podrá impugnarse, en su caso, en el supuesto de que se interponga contra la resolución del procedimiento.

Tercero: remitir anuncio de la presente resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y al portal de transparencia del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 R.O.F., sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Cuarto: notificar la presente resolución a los interesados en el/los procedimiento/s en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP a tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Quinto: dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santovenia de la Valdoncina, 24 de abril de 2020.–El Alcalde, Manuel García García.

10406

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

RIBERA DEL ESLA

Por resolución del Presidente de fecha 15 de abril de 2020 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la formación de una [bolsa de trabajo de conductor-recolector de residuos sólidos urbanos](#) para posteriores contrataciones laborales temporales:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR-RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera.–Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para posteriores contrataciones laborales temporales, como conductor-recolector de residuos sólidos urbanos, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Convenio Colectivo del sector de recogida de residuos sólidos urbanos y Presupuesto General de la Mancomunidad de municipios Ribera del Esla.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las Bases se publicarán en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad de municipios Ribera del Esla, en su sitio web y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

Segunda.–Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León -LFPCyL-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Tercera.–Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (artículo 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir C y CE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio regulador de la normativa aplicable a los cursos de Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para mercancías y viajeros, será necesario presentar fotocopia de la tarjeta del CAP obligatoria según el

calendario establecido en el citado Real Decreto. Todos los aspirantes deberán aportar en el momento en que en cada caso sea obligatoria y aunque se esté fuera de los plazos de actualización, fotocopia de la tarjeta del capítulo.

f) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Cuarta.—Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta.—Instancias y admisión de los aspirantes

5.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas conforme al Anexo II. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro del mismo o a través del correo electrónico de la misma, en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.2.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta.—Tribunal calificador

6.1.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- El administrativo de la Mancomunidad de municipios Ribera del Esla.
- El Secretario de esta Mancomunidad.
- 3 vocales laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del Tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

6.3.—En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

6.4.—Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.—No podrán formar parte del Tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Presidente podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo al Presidente en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Séptima.—Del calendario del proceso selectivo

7.1.—La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

7.2.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.—Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.—El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que en el día de la fecha haya resuelto el órgano de la Administración Pública competente.

7.5.—El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Octava.—Fase de oposición

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

8.1. La fase de oposición, con un máximo de 60 puntos, consistirá en la realización de las siguientes pruebas de capacidad:

- Primer ejercicio: puntuación máxima 30 puntos

8.1.1 Realización de un ejercicio consistente en contestar a 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se adjunta como Anexo I a la convocatoria.

En este ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 1 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0,20 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

-Segundo ejercicio:

8.1.2 Prueba práctica. Máximo de 30 puntos.

La prueba práctica consistirá en una simulación de trabajo, en la cual el aspirante deberá desarrollar tareas relacionadas con la plaza.

8.2. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 30 puntos.

Novena.–Fase de concurso

Se valorarán los siguientes méritos:

9.1.–Por servicios prestados:

9.1. La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 40 puntos los méritos referidos a:

9.1.1. Experiencia profesional. Máximo de 30 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 30 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- Por los servicios prestados como conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, en cualquier administración o empresa de servicios, a razón de 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 30 puntos.

9.1.2. Estar en posesión del carné profesional de usuario de productos fitosanitarios: 10 puntos para la capacitación cualificada y 5 para la capacitación básica, con un máximo de 10 puntos.

9.1.3. Los trabajos realizados para Administraciones Públicas y entidades privadas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados.

Décima.–Valoración de resultados

1.–La puntuación total se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases del proceso de selección que dará como resultado la puntuación final.

2. Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el órgano de selección se expondrá la relación de aspirantes en la web y el tablón de anuncios de la Mancomunidad de municipios Ribera del Esla indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

3. Los aspirantes y por el orden de su puntuación, pasarán a integrar, en el mismo orden, la bolsa de trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

Undécima.–Relación de aprobados

El Tribunal elevará la lista al Presidente junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimoprimera.–Bolsa de trabajo

El Presidente dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de conductor-recolector de residuos sólidos urbanos.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Decimosegunda.–Contrataciones laborales temporales

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como conductor-recolector de residuos sólidos urbanos, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.–El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.–En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.–Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Decimocuarta.–Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Decimoquinta.–Vinculación de las Bases

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I.–PROGRAMA

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.–La Administración Local: concepto y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios constitucionales.

Tema 3.–El municipio: concepto y elementos. Servicios municipales mínimos. Especial referencia a las forma de asociación.

Tema 4.–Las Mancomunidades. Organización de la Mancomunidad Ribera del Esla: Ayuntamientos adheridos, fines de la Mancomunidad, Gobierno y Administración.

Tema 5.–El servicio de gestión de los residuos sólidos urbanos. Clases de residuos, recogida selectiva y principios básicos de la recogida, transporte tratamiento, recuperación, reciclaje y valorización de los residuos.

Tema 6.–Reglas básicas de aritmética y ortografía.

Tema 7.–Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 8.–Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en el transporte y disposiciones mínimas en materias de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 9.–Ley de Seguridad Vial.

Tema 10.–Autorizaciones administrativas para conductores y vehículos. Documentación de vehículos y transporte.

Tema 11.–Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en el transporte y disposiciones mínimas en materias de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 12.–Motores diesel. Elementos fundamentales y funcionamiento. Sistemas, descripción y funcionamiento.

Tema 13.–Mantenimiento preventivo de vehículos pesados a motor. Carrocería, sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos y neumáticos.

ANEXO II.–SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, con DNI, con domicilio en calle, número, de, teléfono, correo electrónico@....., ante V.I., comparece y expone: que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un conductor-recolector de residuos sólidos urbanos, cuyas Bases reguladoras han sido publicadas. Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

El abajo firmante manifiesta:

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base tercera. Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia simple de la titulación exigida.
- Fotocopia simple de los carnés de conducir tipo C y CE, y de la tarjeta del capítulo.

Por todo lo expuesto, Solicita a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para un conductor-recolector de residuos no peligrosos.

En Mansilla de las Mulas, a de de 2020

.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA».

Las bases de selección se publican íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de municipios Ribera del Esla y en su sitio web.

En Mansilla de las Mulas, a 17 de abril de 2020.–El Presidente, Amador Aller Coque.

10353

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: [C-1252/2019-LE](#) (Alberca).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Comunidad de Regantes del Canal de los Siete (G24444663).

Destino del aprovechamiento: riego de 1379 ha.

Caudal de agua solicitado: 1443 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: río Esla-aguas del embalse de Riaño – Canal margen derecha del río Esla.

Término municipal donde radican las obras: Gradefes (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 2 de abril de 2020.–El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

10276

31,60 euros